

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2012-A-MPSM.

Tarapoto, 03 de Enero del 2012.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo del 29 de Diciembre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 4) del Artículo 192º de la Constitución Política, establece que la Municipalidad en el ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tiene competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción.

Que, conforme a la ley Orgánica de Municipalidades 27972, en su Artículo 81º, de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales, señala en el Numeral 1.6) normar, regular y controlar la circulación de vehículos mayores y menores.

Que, transcurrido el tiempo de la aplicación de Ordenanzas Municipales vigentes, realizando una evaluación y encontrando incongruencias en la aplicación de las zonas rígidas, prohibición de circulación, estacionamiento de vehículos y sentido de circulación, de acuerdo al la Ley General de Transporte y Transito Terrestre 27181 y Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Art. 239, se hace necesario desarrollar y actualizar documentos, con la finalidad de obtener un optimo comportamiento de transito en el ámbito local, de acuerdo al avance de la época moderna.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del artículo 9º y artículo 81º, de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de la Municipalidad Provincial de San Martin APRERO lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACION DE VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES LIVIANOS PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE REPARTO, USO PARTICULAR, SENTIDO DE CIRCULACION VEHICULAR DENTRO DE LA ZONA URBANA LOCAL.

ARTICULO I.- DE LA PROHIBICION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos mayores y trimoviles, dentro de las siguientes calles y cuadras.

- 1.1.- Jr. Jiménez Pimentel C/1.
- 1.2.- Jr. Maynas C/1.
- 1.3.- Jr. Moyobamba C/1.
- 1.4.- Jr. San Pablo de la Cruz C/1.
- 1.5.- Jr. Ramírez Hurtado C/1.
- 1.6.- Jr. Miguel Grau C/1.
- 1.7.- Jr. San Martín C/1.
- 1.8.- Jr. Martínez de Compagñón C/1.
- 1.9.- Jr. Gregorio Delgado C/1,2.
- 1.10.- Jr. Augusto B. Leguía C/ 1, 2.
- 1.11.- Jr. Antonio Raimondi C/ 1,2.
- 1.12.- Jr. Alegría Arias de Morey C/ 1.

Articulo II.- DEL INGRESO DE VEHÍCULOS.

Se permitirá el ingreso de vehículos mayores livianos de carga y reparto, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2011-A/MPSM, la misma que en su Artículo Primero, prohíbe en la jurisdicción del Distrito de Tarapoto, la circulación de vehículos con un peso seco mayor a 10.000 Kg.

Así mismo, se permitirá el ingreso a vehículos menores de carga y reparto (furgonetas), a las cuadras y calles indicadas en el Artículo I, numerales del 1.1 al 1.12, para actividades de carga y descarga de productos en los establecimientos comerciales ubicados en las zonas prohibidas al estacionamiento de vehículos.

ARTICULO III.- DEL HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIAS.

Se permitirá el ingreso de vehículos descritos en el Artículo II, de la presente Ordenanza de acuerdo al Siguiente horario:

De 10:00 pm. a 06:00 am horario de carga y descarga y de 06:00 am a 10:00 pm, aplicación de prohibición de estacionamiento de vehículos mayores livianos y vehículos trimoviles.

ARTICULO IV.- DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MENORES (MOTOCICLETAS) Y VEHICULOS MAYORES LIVIANOS.

Se permitirá el estacionamiento de vehículos menores lineales en el perímetro de la Plaza Mayor del Distrito de Tarapoto.

A partir de las 08:00 pm hasta las 08:00 am, se permitirá el estacionamiento temporal de vehículos mayores livianos, culminada el horario establecido, regirá la prohibición de estacionamiento para estos (vehículos mayores livianos).

ARTICULO V.- PROHIBICION DE CIRCULACION DE VEHICULOS.

Queda establecida como área prohibida de circulación de vehículos mayores livianos y vehículos menores, que brindan servicio de transporte público de pasajeros, a una cuadra a la redonda y todo el perímetro de la Plaza Mayor del Distrito de Tarapoto, las mismas que se encuentran indicadas en el Artículo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO VI.- ESTACIONAMIENTO TEMPORAL AUTORIZADO DE VEHICULOS MENORES Y VEHICULOS MAYORES LIVIANOS.

Queda establecido el estacionamiento temporal de vehículos menores y vehículos mayores livianos, en las calles y cuadras siguientes, teniendo en cuenta la orientación y el sentido de circulación.

6.1.- Jr. Daniel A. Carrión C/ 3 y 4.

6.2.- Av. Lima C/5. (Perímetro del mercado N° 02).

6.3.- Jr. Nicolás de Piérola C/3. (Perímetro del mercado N° 02).

6.4.- Jr. Alonso de Alvarado C/5. (Perímetro del mercado N° 02).

6.5.- Jr. Andrés A. Cáceres C/3. (Perímetro del Mercado N° 02).

ARTICULO VII- SENTIDO DE CIRCULACION DE LAS VIAS.

Queda establecido el sentido de circulación de las vías que a continuación se mencionan, de la siguiente manera:

7.1.- Jr. Jorge Chávez, circulación de Oeste a Este de la C/ 1 a la 16 y doble sentido la C/ 17 y 18.

7.2.- Jr. José Olaya, circulación de Este a Oeste en todo su extensión.

7.3.- Jr. Ricardo Palma, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.

7.4.- Jr. Cahuide, circulación de Oeste a Este de la C/ 1, 2, 3 y doble sentido a partir de C/ 4.

7.5.- Jr. Jiménez Pimentel, circulación de Oeste a Este de la C/ 1 a la 7

7.6.- Av. Jiménez Pimentel, doble sentido de la C/ 8 a la 14

7.7.- Jr. San Pablo de la Cruz, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.

7.8.- Jr. Martínez de Compagñón, circulación de Este a Oeste todo su extensión.

7.9.- Jr. Ramírez Hurtado, circulación de Este a Oeste en todo su extensión.

7.10.- Jr. Ramón Castilla, circulación de Oeste a Este de la C/ 1 a la 5 y doble sentido de la C/ 6 a la 13.

7.11.- Jr. A. Arias de Morey, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.

7.12.- Jr. Alfonso Ugarte, circulación de Este a Oeste de la C/ 1 a la 5

7.13.- Av. Alfonso Ugarte, doble sentido desde la C/ 6.



- 7.14.- Jr. Manuela Morey, de Este a Oeste en todo su extensión.
- 7.15.- Av. Manco Inca, doble sentido en todo su extensión.
- 7.16.- Jr. M. Sucre, circulación de Oeste a Este de la C/ 1 a la 2 y doble sentido de la C/ 3 a la 5.
- 7.17.- Jr. Elías Linares, circulación de Oeste a Este todo su extensión.
- 7.18.- Jr. Progreso (sector 09 de Abril), doble sentido en todo su extensión.
- 7.19.- Jr. Túpac Amaru (sector 09 de Abril), doble sentido en todo su extensión.
- 7.20.- Jr. Miraflores, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.
- 7.21.- Jr. Huallaga, circulación de Este a Oeste en todo su extensión.
- 7.22.- Jr. Ilo, de Oeste a Este en todo su extensión.
- 7.23.- Jr. Abancay, circulación de Norte a Sur de la C/ 5 a la 6 y doble sentido de la C/ 1 a la 4.
- 7.24.- Jr. Vencedores de Comaynas, circulación de Sur a Norte en todo su extensión.
- 7.25.- Jr. Cuzco, doble sentido en todo su extensión.
- 7.26.- Jr. Ucayali, circulación de Norte a Sur en todo su extensión.
- 7.27.- Jr. Santa Eufrasia, circulación de Sur a Norte en todo su extensión.
- 7.28.- Jr. Arica, circulación de Norte a Sur en todo su extensión.
- 7.29.- Jr. Tacna, circulación de Sur a Norte en todo su extensión.
- 7.30.- Jr. Santa Inés, doble sentido todo su extensión.
- 7.31.- Prolongación Libertad, doble sentido todo su extensión.
- 7.32.- Jr. Libertad, doble sentido en todo su extensión.
- 7.33.- Av. Micaela Bastidas, doble sentido en todo su extensión.
- 7.34.- Av. Orellana, doble sentido en todo su extensión.
- 7.35.- Jr. Shapaja, doble sentido en todo su extensión.
- 7.36.- Av. Circunvalación, doble sentido en todo su extensión.
- 7.37.- Jr. Progreso, circulación de Sur a Norte en todo su extensión.
- 7.38.- Jr. Tahuantinsuyo, doble sentido en todo su extensión.
- 7.39.- Jr. Juan Vargas, circulación de Norte a Sur en todo su extensión.
- 7.40.- Pasaje Sinchi Roca, circulación de Este a Oeste en todo su extensión.
- 7.41.- Pasaje Santa Rosa, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.
- 7.42.- Jr. Alonso de Alvarado, circulación de Norte a Sur en todo su extensión.
- 7.43.- Jr. Cabo A. Leveau, circulación de Norte a Sur en todo su extensión.
- 7.44.- Jr. Pedro de Urzua, circulación de Sur a Norte en todo su extensión.
- 7.45.- Av. Lima, circulación de Sur a Norte de la C/ 1 a la 4 y doble sentido de la C/ 5 a la 15.
- 7.46.- Jr. Gregorio, Delgado circulación de Sur a Norte en todo su extensión.
- 7.47.- Jr. Augusto B. Leguía, circulación de Sur a Norte en todo su extensión.
- 7.48.- Jr. Ángel Delgado Morey, de Sur a Norte de la C/ 3 a la 4 y doble sentido las C/ 1, 2, 5, 6 y 7.
- 7.49.- Jr. San Martin, circulación de Norte a Sur en todo su extensión.
- 7.50.- Jr. Maynas, circulación de Norte a Sur en todo su extensión.
- 7.51.- Jr. Moyobamba, circulación de Sur a Norte en todo su extensión.
- 7.52.- Jr. Miguel Grau, circulación de Sur a Norte en todo su extensión.
- 7.53.- Jr. Leoncio Prado, circulación de Norte a Sur de la C/ 1 a la 15 y doble sentido de la C/ 16 a la 18.
- 7.54.- Jr. Rioja, circulación de Norte a Sur todo su extensión.
- 7.55.- Jr. Sinchi Roca, doble sentido en todo su extensión.



- 7.56.- Jr. Huayna Capac, doble sentido en todo su extensión.
- 7.57.- Jr. Lamas, circulación de Sur a Norte en toda su extensión.
- 7.58.- Jr. Bolognesi, de circulación de Sur a Norte en toda su extensión.
- 7.59.- Jr. Perú, circulación de Norte a Sur en toda su extensión.
- 7.60.- Jr. Saposoa, circulación de Norte a Sur en toda su extensión.
- 7.61.- Jr. Manco Capac, de Este a Oeste en todo su extensión.
- 7.62.- Jr. Antonio Raimondi, circulación de Este a Oeste en todo su extensión.
- 7.63.- Jr. Juanjui , circulación de Sur a Norte en todo su extensión.
- 7.64.- Jr. España, circulación de Sur a Norte en todo su extensión.
- 7.65.- Jr. Prolongación España, circulación de Sur a Norte entre los Jirones Federico Sánchez y Vista Alegre y doble vía entre el Jirón Vista Alegre y la Avenida Circunvalación.
- 7.66.- Jr. Vista Alegre, doble sentido en todo su extensión.
- 7.67.- Av. Circunvalación, doble sentido en todo su extensión.
- 7.68.- Jr. Paraíso, doble sentido entre Av. Lima y Ulises Reátegui y de Oeste a Este entre Av. Salaverri y Av. Lima.
- 7.69.- Jr. Tomas Villacorta, de Este a Oeste en todo su extensión.
- 7.70.- Jr. Comandante Chirinos, circulación de Este a Oeste en todo su extensión.
- 7.71.- Jr. Martin de la Riva, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.
- 7.72.- Jr. Juan de la Riva, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.
- 7.73.- Jr. Federico Sánchez, circulación de Este a Oeste en todo su extensión.
- 7.74.- Jr. Santa Rosa circulación, de Este a Oeste en todo su extensión.
- 7.75.- Jr. Tomas Meza, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.
- 7.76.- Jr. Nicolás de Piérola, circulación de Oeste a Este las C/ 1, 2, la C/ 3 circulación de Este a Oeste y doble vía las C/ 4 y 5.
- 7.77.- Jr. Andrés A. Cáceres, doble sentido las C/ 3,4,5 y de Oeste a Este las C/ 1 y 2.
- 7.78.- Jr. Manuel A. Orbe, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.
- 7.79.- Jr. Daniel A. Carrión, circulación de Este a Oeste en todo su extensión.
.- Jr. Sofía Delgado, circulación de Este a Oeste en todo su extensión.
- 7.80.- Jr. Camila Morey, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.
- 7.81.- Jr. Alerta doble sentido en todo su extensión.
- 7.82.- Jr. Pasaje España, doble sentido en todo su extensión.
- 7.83.- Jr. Sacha Puquio, circulación de Este a Oeste en todo su extensión.
- 7.84.- Jr. Lima Tambo, doble sentido en todo su extensión.
- 7.85.- Jr. Independencia, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.
- 7.86.- Jr. José Pardo, circulación de Oeste a Este las C/ 1, 2 y doble vía la C/3.
- 7.87.- Jr. San Pedro, circulación de Este a Oeste hasta Av. Circunvalación y doble sentido de la Av. Circunvalación hasta Lomas de San Pedro.
- 7.88.- Jr. Capirona, circulación de Este a Oeste las C/ 1, 2 y doble sentido las C/ 3, 4.
- 7.89.- Jr. Huáscar, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.
- 7.90.- Jr. Víctor Manuel Arévalo, circulación de Oeste a Este C/ 1 y doble sentido la C/ 2 y 3.
- 7.91.- Jr. Atahualpa, circulación de Este a Oeste en todo su extensión.
- 7.92.- Jr. Oriente, circulación de Oeste a Este en todo su extensión.

- 
Sub Gerencia de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial
- 
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo
- 
Órgano de Alcaldía Jurídica
- 7.93.- Jr. Pumacahua, doble sentido en todo su extensión.
7.94.- Jr. El Ejercito, doble sentido en todo su extensión.
7.95.- Jr. Ulises Reátegui, doble sentido en todo su extensión.
7.96.- Jr. Av. Aviación, doble sentido en todo su extensión.
7.97.- Jr. Vía de evitamiento, doble sentido en todo su extensión.
7.98.- Jr. Sinchi Roca, circulación de Este a Oeste en todo su extensión.
7.99.- Jr. Los Ángeles, doble sentido en todo su extensión.
7.100.-Jr. Los Rosales, doble sentido en todo su extensión.
7.101.-Jr. 06 de Setiembre, doble sentido en todo su extensión.
7.102.-Jr. Los Alhelies, doble sentido en todo su extensión.
7.103.-Jr. Bolivia, doble sentido en todo su extensión.
7.104.-Jr. Los Cedros doble sentido la C/ 1 y de Este a Oeste las C/ 2 y 3.
7.105.-Jr. René Bartra doble sentido la C/ 1 y 2 y de Oeste a Este la C/ 3.
7.106.-Jr. Las Orquídeas circulación de Sur a Norte la C/ 2 y de Norte a Sur desde la C/ 3.
7.107.-Jr. Los Elechos circulación de Norte a Sur en todo su extensión.
7.108.-Jr. Las Palmeras circulación de Oeste a Este en todo su extensión.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO VIII.- INFRACCIONES:

Constituye infracciones toda acción u omisión que contravenga a lo establecido en el Decreto Supremo 016-2009-MTC, Decreto Supremo 029-2009-MTC y su modificatoria Decreto Supremo 040-2010-MTC, así como lo establecido en las Ordenanzas Municipales vigentes que regulan el transito urbano en la Ciudad.

ARTICULO IX.- SANCIONES:

La Municipalidad con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, sancionara con multa las infracciones a lo dispuesto en los Decretos Supremos del MTC (Normas Nacionales) y Ordenanza Municipales, con la entrega de un documento denominada papeleta.

ARTICULO X.- DE LAS DEROGACIONES DE ORDENANZAS.

- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 010-A-99-MPSM.
- Deróguese el Decreto de Alcaldía N° 011-99/A/MPSM.
- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 017-2004-A-MPSM.
- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 004- 2005-A-MPSM.
- Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente, la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en un diario de circulación Regional.

ARTICULO XI.- DEL AREA RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE OREDENANZA.

Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo por intermedio de la Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Sub Gerencia de la Policía Municipal, al Servicio de Administración Tributaria -Tarapoto, las acciones de control, fiscalización para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO XII.- DE LA PUBLICACION DE LA ORDENANZA.

Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

